

ORDENANZA N° 1492/90

VISTO:

La necesidad de normalizar en forma definitiva el funcionamiento de la denominada “Escuela Municipal de Folklore”, que bajo la dirección de la profesora Beatriz Ofelia Sangoy, desarrolla sus actividades en nuestro medio, desde el año 1985; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 156 de fecha 19 de marzo de 1985, el departamento Ejecutivo Municipal creó el Grupo Municipal de Danzas Folklóricas, contratándose a tal fin a la citada profesora a partir del 1° de marzo de 1985;

Que, el contrato que se hace referencia fue renovado por resoluciones N° 185/85 y 290/86, determinándose en la renovación final que la duración del respectivo contrato tendría vigencia hasta la aprobación de la Ordenanza de su creación, según Resolución N° 322/86;

Que, por Decreto N° 330/86 se fijan cuotas mensuales para alumnos de la referida escuela, todo lo cual se ha dado a esta disciplina un indudable reconocimiento oficial y público;

Que, el proyecto de Ordenanza a que hace referencia el decreto N° 322/86 fue enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal al H. Concejo Municipal con fecha 10 de marzo de 1986, sin haber tenido el mismo, despacho en ese cuerpo;

Que, obra en poder del Departamento Ejecutivo Municipal nota elevada por la Señora Directora de Cultura y Relaciones Públicas, de fecha 3 de Julio de 1990, en la que se efectúa la solicitud de normalización de dicho “Grupo Municipal de Danzas Folklóricas” , dependiente de esa Dirección;

Que, desde el año 1977, funciona el Liceo Municipal con las especialidades de Música y Artes Visuales, creada por Ordenanza n° 721/77 y que por Ordenanza N° 723/77, se anexa a esas disciplinas la especialidad de canto, de acuerdo a la Ordenanza N° 721/77, donde “Faculta a las autoridades Municipales a agregar a las materias que se dicten, toda otra actividad que consideren de interés”;

Que, todos estos antecedentes, sumado al satisfactorio accionar del “Grupo Municipal de Danzas Folklóricas”, hacen que sea imprescindible normalizar la situación creada;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal en uso de las facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-ANÉXASE a las actividades actualmente desarrolladas en el Liceo Municipal, al “Grupo Municipal de danzas Folklóricas”, creándose de esta forma el Área Folklore.-----

ART.2º)-El Área Folklore funcionará conforme a las disposiciones del Reglamento del Liceo Municipal, decreto N° 987 del 14 de Setiembre de 1977.-----

ART.3º)-CRÉASE el cargo de Regente del Área Folklore, de acuerdo a lo normado en el agregado al Título II, en el artículo 8° Bis del decreto N° 987 y cuyas funciones están reglamentadas en el Art. 2° del Decreto N° 1128 del 1° de Agosto de 1980.-----

ART.4º)-AUTORIZÁSE a la Dirección del Liceo Municipal que a través de la Dirección de Cultura y Relaciones Públicas y de la Profesora Beatriz Ofelia Sangay, realice la respectiva organización y planificación del Área Folklore.-----

ART.5º)-Las erogaciones que origine esta decisión se imputará a la partida presupuestaria “Dirección de Cultura”.-----

ART.6º)-REMÍTASE al D.E.M. para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 12 DE JULIO DE 1990.-

RESULTADO DE LA VOTACIÓN: Por unanimidad.-